



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA: ORNAMBIENTURIS S.A.
ORNATO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
INTEGRADA POR LOS SEÑORES: VICENTE
HERMOGENES MERA VINUEZA,
WASHINGTON HERIBERTO VALAREZO
ZAMBRANO, BAUDILIO NICANOR MERA
VINUEZA, LUISA BEATRIZ MERA
VINUEZA Y ANA LUCIA GARCIA
VILLAVICENCIO.**

CAPITAL SOCIAL: S/ 5'000.000,00

**NUMERO: 1.080 .- En la Ciudad de Portoviejo,
Capital de la Provincia de Manabí, República
del Ecuador, hoy día, Viernes dos de
Octubre de mil novecientos noventa i
ocho, ante mí, doctora Vicenta Alarcón de
Guillén, Notaria Pública Cuarta del Cantón,
comparecen por sus propios derechos los
señores: Vicente Hermógenes Mera Vinueza, de
estado civil casado, Washington Heriberto
Valarezo Zambrano, de estado civil soltero,
Baudilio Nicanor Mera Vinueza, de estado civil
soltero; Luisa Beatriz Mera Vinueza, de estado
civil soltera; y, Ana Lucía García
Villavicencio, de estado civil soltera; Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles**

Dr. Vicenta Alarcón de Guillén
NOTARIA

Dr. Vicenta Alarcón de Guillén
NOTARIA

para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruídos con el objeto, naturaleza y resultados de esta escritura, que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presenta una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima: ORN AMBIENTURIS S.A., ORNATO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: Vicente Hermógenes Mera Vinueza, de estado civil casado, Washington Heriberto Valarezo Zambrano, de estado civil soltero; Baudilio Nicanor Mera Vinueza, de estado civil soltero; Luisa Beatriz Mera Vinueza, de estado civil soltera; y, Ana Lucía García Villavicencio, de estado civil soltera, todos de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes


Dr. Vicente Alarcón de Guillón



convienen en constituir la Compañía Anónima ORNAMBIENTURIS S.A. ORNATO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA ORNAMBIENTURIS S.A. ORNATO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de ORNAMBIENTURIS Sociedad Anónima. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Portoviejo; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social principal: El embellecimiento, mantenimiento, desbroce, asesoramiento y administración de parques, jardines, avenidas, fincas, centros recreacionales turísticos, públicos y privados: al aseo, salubridad, poda de árboles y fumigación de los mismos: a la importación y venta en el mercado interno de insumos agrícolas, forestales, frutales, semillas certificadas, fungicidas, herbicidas, maquinarias, vehículos, accesorios y repuestos

Dr. Vicente Alarcón de Guillón
NOTARIA

Dr. Vicente Alarcón de Guillón

para los mismos; a la construcción de cerramientos, estructuras, cambios de suelos, adoquines y todo lo relacionado a la Ingeniería civil en general. **ARTICULO CUARTO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil de domicilio principal pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital social de la Compañía es de cinco millones de sucres, dividido en quinientas acciones, de un valor de diez mil sucres cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD :** La responsabilidad de

Dra. ^{Max} ~~Vicente~~ Alarcón de Guillón



Los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que concurren respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente

re. Vicenta Alarcón de Guillén
NOTARIA

presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la COMPAÑIA. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas





es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legales convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.-**

CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION**

DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta Personalmente o mediante poder

C. de
Dra. Vicenta Alarcón de Quillón
NOTARIA

otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria de requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el Número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará el Gerente General, y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la junta como Secretario Ad-hoc.

ARTICULO DIECISIETE.-





ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.- Nombrar al Presidente, y al Gerente General. b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el órgano de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d.- Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; e.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, y el Gerente General. f.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g.- Fijar la cuantía de los actos

Dra. Vicenta Alarcón de Guillén
N O " A R T O

Trat

y contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el Gerente General y la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; j.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; k.- Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y





válidamente constituida. Sesión Dos.- DEL
PRESIDENTE.- ARTICULO DIECICINUEVE.- DEL

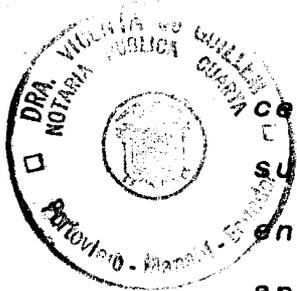
PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones i deberes del Presidente de la Compañía, a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras duré la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya

Esc. *Alfonso Alarcón de Quiñones*
N. D. A. R. I. A.

Quiles

inscrito su nombramiento; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. Sesión Tres.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía. a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y

Ortiz



certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VEINTITRES.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,

Dra. Viviana de la Cruz
Dra. Viviana de la Cruz
NOTARIA
Cuenca

Dra. Viviana de la Cruz
Dra. Viviana de la Cruz
NOTARIA
Cuenca

especialmente por lo establecido en la sección décimo primera de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el Presente estatuto. **ARTICULO VEINTICUATRO.- DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **ARTICULO VEINTICINCO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: Uno:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: Vicente Hermógenes Mera Vinuesa, suscribe cien acciones de diez mil sucres cada una; paga en numerario el veinticinco por ciento (25%). El setenta y cinco por ciento (75%) del capital total lo pagará en un año. Washington Heriberto Valarezo Zambrano suscribe cien acciones de



Washington Heriberto Valarezo Zambrano

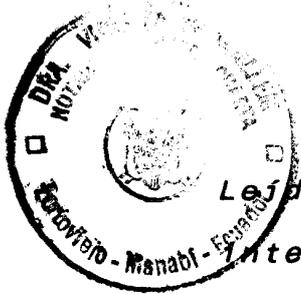
diez mil sucres cada una; paga en numerario el veinticinco por ciento (25%). El setenta, y cinco por ciento (75%) del capital total lo pagará en un año. Baudilio Nicanor Mera Vinueza, suscribe cien acciones de diez mil sucres cada una; paga en numerario el veinticinco por ciento (25%). El setenta y cinco por ciento (75%) del capital total lo pagará en un año. Ana Lucía García Villavicencio, suscribe cien acciones de diez mil sucres cada una; paga en numerario el veinticinco por ciento (25%). El setenta y cinco por ciento (75%) del capital total lo pagará en un año. Luisa Beatriz Mera Vinueza, suscribe cien acciones de diez mil sucres cada una; paga en numerario el veinticinco por ciento (25%). El setenta y cinco por ciento (75%) del capital total lo pagará en un año. El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco La Previsora, que se agrega a la escritura. El saldo de capital suscrito será pagado en numerario dentro de un año contados desde la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad nombran al señor Vicente Mera

Edo
Dra. Beatriz Mera Vinueza
NOTARIA

[Signature]
Dra. Beatriz Mera Vinueza
NOTARIA

Vinueza Presidente, y al señor Washington Heriberto Valarezo Zambrano Gerente General de la Compañía, para un periodo determinado en este estatuto; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de Compañía. Atentamente. Abogado José Toala López. Matrícula número novecientos setenta y dos.- Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta, que es copia fiel del original que me fue presentado para este otorgamiento y que se archiva.- Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a todo lo expuesto, quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella.- La presente escritura de Constitución de Compañía no genera pago de impuesto alguno.- Queda autorizada la persona interesada por sí o por interpuesta persona para solicitar la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón Portoviejo, previo el cumplimiento de los requisitos legales.-


Dr. Diego Alarcón de Guillón



Leída que les fué la presente escritura
 íntegramente a los otorgantes, de
 principio a fin, en alta y clara voz,
 por mí, la Notaria Pública, se afirman
 y ratifican en todo lo expuesto,
 firmando para constancia en unidad de
 acto, conmigo, la Notaria, que dá fé.

*También
 Unámente*

SR. VICENTE HERMOGENES MERA VINUEZA
 CEDULA NUMERO 130205864-7
 C.V.NO.

SR. WASHINGTON HERIBERTO VALAREZO ZAMBRANO
 CEDULA NUMERO 130413248-1
 C.V.NO.

SR. BAUDILIO NICANOR MERA VINUEZA
 CEDULA NUMERO 130323938-6
 C.V.NO. 0059-038

amb
 Dra. Diosa Alarcón de Guillén
 NOTARIA

Olivera

[Handwritten signature]

SRTA. LUISA BEATRIZ MERA VINUEZA

CEDULA NUMERO 130108429-7

C.V.NO. 0059 - 042

[Handwritten signature]

SRTA. ANA LUCIA GARCIA VILLAVICENCIO

CEDULA NUMERO 130695181-3

C.V.NO.

LA NOTARIA PUBLICA



[Handwritten signature]

Dra. *Vicenta Alarcón de Guillén*
NOTARIA

[Handwritten signature]

DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE INSERTAN A ESTE REGISTRO:

Dra. *Vicenta Alarcón de Guillén*

PORTOVIEJO, OCTUBRE 02 DE 1998



BANCO LA PREVISORA
Un capital llamado confianza

v. dep. S./ 1'250.000,00
Int. anual 40%

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.: 0008.98

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL** (1'250.000,00) a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación, **ORNAMBIENTURIS S.A. (Ornato medio ambiente turismo)** que corresponde

| | |
|-------------------------------|----------------|
| VICENTE HERMOGENES MERA | S./ 250.000,00 |
| WASHINGTON HERIBERTO VALAREZO | 250.000,00 |
| BAUDILIO MERA VINUEZA | 250.000,00 |
| ANA GARCIA VILLAVICENCIO | 250.000,00 |
| LUISA MERA VINUEZA | 250.000,00 |

T O T A L S./ 1'250.000,00

Para poner este depósito a la disposición de **ORNAMBIENTURIS S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.— Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.— Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.— Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.— Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

SI EL RETIRO SE HACE ANTES DE QUE SE CUMPLA EL PLAZO DE 30 DIAS, NO SE DEVENGARAN INTERESES.

Atentamente,

[Handwritten signature]
N. C. & R. I. A
ASISTENTE DE GERENCIA

F. 4.3.0003.



1.250.000,00

Vertical stamp: Dña. Dorothea Alarcón de Guillén, N. C. & R. I. A

Handwritten signature: Dña. Dorothea Alarcón de Guillén, N. C. & R. I. A

CERTIFICO: Que las diecinueve fotocopias que anteceden son iguales a sus originales i que reposan en el archivo de la Notaria e mi cargo, en fé de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en diez fojas útiles, numeradas i rubricadas por mí, que le firmo, signo y sello en la ciudad de Portoviejo, en la misma fecha i día de su otorgamiento.

LA NOTARIA PUBLICA CUARTA

Lucía G.



Dra. Vicenta Alarcón de Guillén
NOTARIA

RAZON: SIEMPRE COMO TAL QUE CON FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1998, MEDIANTE RESOLUCION No.98-4-1-1-00157, DICTADA POR EL ABOGADO JORGE FEDERICO INTIRIAGO A, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO, HA SIDO APROBADA LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA "ORNAMBIENTURIS SOCIEDAD ANONIMA, ORNATO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO, POR LO CUAL HE ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ Y DOY RAZON DE LO ACTUADO.

PORTOVIEJO, OCTUBRE 16 DE 1998

LA NOTARIA PUBLICA CUARTA

Lucía G.



Dra. Vicenta Alarcón de Guillén
NOTARIA

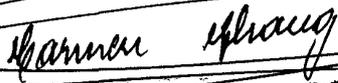
Dra. Vicenta Alarcón de Guillén
NOTARIA

FICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION NUMERO 98-4-1-1-00187,
DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO, ABOGADO
JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, EL OCHO DE OCTUBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA ESTA
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ORNAMBIENTURIS S.A.,
ORNATO MEDIO AMBIENTE Y TURISMO S.A., BAJO EL NUMERO
DOSCIENTOS TREINTA (230) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA EN
EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 16.

PORTOVIEJO, 19 DE OCTUBRE DE 1998

LA REGISTRADORA,



Ab. Carmen Chang Tejana
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo

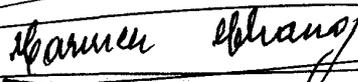


CERTIFICO:

QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTENTICA DE ESTA
ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO
NUMERO 733 DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 22 DE
AGOSTO DE 1975, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878
DEL 29 DE AGOSTO DE 1975.

PORTOVIEJO, 19 DE OCTUBRE DE 1998

LA REGISTRADORA,



Ab. Carmen Chang Tejana
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo

